



RESOLUCION No. 1664 DE 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONVENIO DE ALIANZA (ACUERDO) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA DE ARAUQUITA COOMPROCAR, CASA LUKER S.A. GOBERNACION DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL- MADR.**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOSTENIBLE  
DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Resolución No. 1444 del 2008.

**CONSIDERANDO**

A. Que el Departamento de Arauca, celebró el Convenio de la Alianza No.560 de 2016, cuyo objeto es "ALIANZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL CACAO CON LA COOPERATIVA COOMPROCAR, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS EN EL SOSTEMIENTO DE LOS CULTIVOS Y EL BENEFICIO DEL GRANO".

B. Designar un Supervisor de la planta adscrita a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, quien tendrá las funciones propias de su cargo las señaladas en la reglamentación para tal efecto por el Departamento (Resolución No.1444-2008 y Resolución 2377 del 2011 acogiendo lo consignado en Ley 80 de 1993).

C. De conformidad con lo anterior es necesario designar un funcionario idóneo de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para que ejerza la Supervisión del Convenio de la Alianza No.560 de 2016.

En merito de lo expuesto,

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



RESOLUCION No. 1664 DE 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONVENIO DE ALIANZA (ACUERDO) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA DE ARAUQUITA COOPROCAR, CASA LUKER S.A. GOBERNACION DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL- MADR.**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **ALVARO SEPULVEDA MARQUEZ**, Profesional Universitario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para que ejerza las funciones de Supervisor del Convenio de la Alianza No.560 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Funcionario debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la ley de contratación y velar por los intereses del Departamento, siendo directo responsable de las omisiones del representante de la entidad en la ejecución de Supervisor del Convenio de la Alianza No.560 de 2016.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas generales y reglamentarias que rige la Supervisión le acarrearán las sanciones respectivas determinadas por la ley.

ARTICULO TERCERO: a su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los **16 JUN 2017**



**RAMON RIOS LEON**

*Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental*

*Proyecto: Elsa C.*

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

